



Ingreso Mínimo Vital

Se puede solicitar a partir del 15 de junio

¿Dónde y cuándo presentarla?

Se presenta por **internet** a través de la web de la Seguridad Social. Hay dos posibilidades:

1. **Si no tienes certificado digital o contraseña cl@ve** puedes utilizar el SERVICIO INGRESO MÍNIMO VITAL SIN CERTIFICADO. Tendrás que rellenar el formulario que te ofrezcan y adjuntar una imagen de los documentos que te pidan.
2. **Si tienes certificado digital o contraseña cl@ve** puedes utilizar el SERVICIO INGRESO MÍNIMO VITAL CON CERTIFICADO O CONTRASEÑA. También puedes utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o contraseña cl@ve, que actuará como su representante en este trámite.

Plazo para resolver

Máximo de **tres meses** desde la fecha de presentación

Requisitos

- Entre **23 y 65 años**, con algunas excepciones
- Tener **residencia legal y efectiva en España al menos durante un año anterior** a la solicitud
- Encontrarse en situación de **vulnerabilidad económica**: cuando los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad de convivencia del 2019 no supera la cuantía que le corresponde por el IMV
- Haber **solicitado las pensiones y prestaciones vigentes** que pudieras tener derecho
- Estar **inscrito/a como demandante de empleo**
- Para las personas que viven solas, deben haber vivido de forma independiente al menos tres años antes de la solicitud y haber permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes al menos un año
- El número de miembros de la unidad de convivencia debe ser estable desde hace un año, salvo excepciones.

¿Qué ingresos, rentas y patrimonio tienen en cuenta para saber si estás en situación de vulnerabilidad económica?

- Se tiene en cuenta el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio 2019
- **No se computa la renta garantizada de ciudadanía (RGC)**

¿Puede solicitar el ingreso mínimo vital una persona que en 2020 no perciba ningún tipo de prestación o subsidio de desempleo?

- Sí, podrán presentar solicitudes hasta 31 de diciembre de 2020.
- Requisitos de rentas: se tendrá en cuenta la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido del año 2020, siempre y que en 2019 no supere ni la mitad de los límites de patrimonio ni en más del 50% de los límites de la unidad de convivencia establecidos en el Real decreto ley.

¿Es compatible con la renta garantizada de ciudadanía?

Sí, el IMV es compatible y complementario con la RGC.

Cuantía

- Oscila entre 462 euros y 1.015 euros mensuales en función del número de beneficiarios y de las características de la unidad de convivencia.
- Si la unidad de convivencia dispone de ingresos, la cuantía del IMV será la diferencia entre estos ingresos y el umbral establecido para esa unidad.
- Las familias monoparentales con menores a cargo tienen un complemento del 22% (100 euros)

Renta que garantiza el IMV (euros/mes)		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1.015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015



Para más información

Mientras dure el estado de alarma y las oficinas del INSS no hagan atención presencial puedes llamar al **900 20 22 22**
www.sede.seg-social.gob.es

Se ha habilitado un simulador para comprobar si puedes ser beneficiario/a:
<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

También puedes dirigirte a nuestro Servicio de Información Social:
sis@catalunya.ugt.org